

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
Secretaría Municipal

ORDENANZA N°02

SAN JOAQUIN A 29 DE JUNIO DE 2004

VISTOS: Lo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.682 publicada en el Diario Oficial el día 08 de Febrero de 2003 que Establece Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Decreto Número 375 de fecha 19 de Mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda que establece el reglamento de la Ley 19.682; lo dispuesto en los artículos 5 letras d) y g), 12, 63 letra i), 65 letra g) y, 79 letra b) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín en Sesión Extraordinaria N°38 de fecha 29 de Junio de 2004.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente ordenanza:

**APRUEBASE ORDENANZA REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS Y; DONACIONES SUJETAS A
BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Artículo 1: Existirá en la Ilustre Municipalidad de San Joaquín un Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y uno de donaciones sujetas a beneficios tributarios, a cargo de la Secretaría de Planificación Municipal, SECPLAN.

Para estos efectos, se entenderá por transferencias de fondos públicos las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la Ilustre Municipalidad de San Joaquín para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos.

Las Personas Jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales deberán estar inscritas en el citado Registro con anterioridad a su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su Reglamento.

Asimismo, deberán incorporarse a un registro especial de donantes aquellas personas jurídicas que efectúen donaciones a la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, sujetas a algún beneficio tributario.

Artículo 2: El Registro deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Individualización de la Persona Jurídica receptora o donante. Su nombre o razón social, Rol único tributario, objeto social y domicilio.
- b) Antecedentes de constitución de la Persona Jurídica, naturaleza jurídica y vigencia.
- c) Composición de su Directorio, si corresponde.
- d) Individualización de su representante legal.
- e) Area de especialización.
- f) Antecedentes financieros de la Organización.
- g) Objeto o destino de la aplicación de los fondos.
- h) Monto y fecha de la transferencia.
- i) Región y comuna donde se materializará el objeto de la transferencia.
- j) Resultados de los controles que le hubiere efectuado a la entidad receptora la Contraloría General de la República.

Artículo 3: Las Instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Ilustre Municipalidad de San Joaquín toda variación que se produzca en algunos de los datos ahí contenidos.

Artículo 4: Será responsabilidad de la Secretaría Municipal, certificar en forma previa al otorgamiento de cada subvención o traspaso de fondos, la inscripción de la Institución en el registro al que dice relación esta Ordenanza.

Asimismo, se requerirá la inscripción de una entidad donante antes de la entrega del certificado respectivo que la hace acreedor de beneficios tributarios.

Si esta obligación se omite o se da curso a una subvención o a la emisión del certificado de donación para efectos tributarios la entidad receptora estará obligada a restituir los valores percibidos reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de recepción de fondos y la devolución, más el interés máximo convencional. Por su parte, los funcionarios involucrados quedan sujetos a las sanciones establecidas en el respectivo Estatuto Administrativo.

Artículo 5: Corresponderá a la Secretaría de Planificación Municipal, Secplan, remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes de las personas jurídicas que reciben fondos de la Municipalidad de San Joaquín o efectúen donaciones requeridos para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría. Una

vez formado el registro Comunal, se deberán remitir a la Subdere las nuevas incorporaciones, dentro de los diez días siguientes al acto de registro.

Artículo 6: Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Planificación Municipal remitirá carta certificada a todas las Instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales desde Enero de 2004 y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la Comuna, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin mas trámite a la inscripción de la Institución en el Registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del certificado no podrán mediar más de 10 días hábiles.

Artículo 7: En el evento de producirse una variación en la información incorporada al Registro, la Institución afectada tendrá un plazo de 10 días hábiles para informarlo a la municipalidad.

La Secretaría de Planificación Municipal, por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles para actualizar la información en el Registro y poner en conocimiento a la Secretaria Municipal a fin de que esta última otorgue a la Institución respectiva el comprobante de haberse efectuado tal actualización.

Artículo 8: La Secretaría de Planificación Comunal, Secplan, podrá solicitar en cualquier momento a las Instituciones inscritas en el Registro alguna información relacionada con éste, siendo obligación de la Institución entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles. La negativa de una Institución a entregar la información requerida la inhabilitará para recibir fondos municipales.

Artículo 9: El registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos se llevará y estará disponible a través de medios electrónicos. No obstante, la citada información también podrá ser llevada y requerida en forma manual.

Cualquier persona podrá solicitar a la municipalidad la información contenida en el Registro, el cual tiene el carácter de Registro Público conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 10: El Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos deberá establecerse durante el año 2004, para tener plena vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario oficial, fecha

a partir de la cual la Municipalidad podrá iniciar la entrega de subvenciones.

Artículo 11: En lo no previsto por la presente Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de San Joaquín, la entrega y recepción de fondos se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y los Reglamentos que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Hacienda dicten al efecto, los que en caso de contraposición, primarán sobre está.

Artículo 12: El Alcalde deberá, dentro de un plazo no superior a 10 días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, dictar el Reglamento respectivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.- **Ramón Farías Ponce, Alcalde.- Carlos Demarchi Luarte, Secretario Municipal (S).**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

(FDO)RAMON FARIAS PONCE

ALCALDE

CARLOS DEMARCHI LUARTE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CARLOS DEMARCHI LUARTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RFP/CDL/PAC
Distribución:

- Alcaldía.
- Gabinete.
- Comunicaciones.
- Secretaria Municipal.
- SECPLAN.
- CONTROL.
- TRANSITO.
- DAF.
- Ventanilla Única.
- Patentes.
- OBRAS.
- JURÍDICO.
- HIGIENE.
- OPERACIONES.
- Inspecciones.
- Seguridad Ciudadana.
- DIDECO.
- Servicio Social.
- Organismos Comunitarios.
- Oficina de la Mujer.
- Producción.
- Cultura.
- Deportes.
- Oficina de Partes.